



ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2019/CM-MDSP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SUPE PUERTO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 29 de Marzo del 2019, el Proyecto de Ordenanza Municipal que dispone el Embanderamiento General del Distrito de Supe Puerto, con motivo conmemorarse el Bicentenario de la Primera Proclama de la Independencia del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

Que, es política de la actual Administración Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad nacional, así como nuestra conciencia cívica a través de la realización de actividades culturales, artísticas, y musicales, contribuyendo a la recuperación y afianzamiento del sentido patriótico, con la participación activa de las Instituciones Públicas y Privadas de nuestra jurisdicción;

Que, el Distrito de Supe Puerto, no puede ser ajeno a la celebración del Bicentenario de la Primera Proclama de la Independencia a cargo de Francisco Vidal Laos en el Supe antiguo (Campaña de Supe), y más aun conociendo que el 05 de Abril de 1819, arribo y desembarco en esta Bahía Porteña (Supe Puerto) el grupo de la primera expedición libertadora, al mando del Almirante Escoces LORD COCHRANE y horas más tarde en Supe se hizo la primera Proclama de la Independencia a cargo de Francisco Vidal Laos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO.

ARTICULO 1°.- Disponer el Embanderamiento General del Distrito de Supe Puerto, en las viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas, a partir de la fecha de publicación de la presente ordenanza, hasta el 07 de abril del presente año, como acto cívico con ocasión de conmemorarse el Bicentenario de la Primera Proclama de la Independencia del Perú.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SUPE PUERTO

ARTÍCULO 2º.- Recomendar a los propietarios y conductores de los diversos predios del distrito a arreglar y pintar sus fachadas; disponer conservar la limpieza, prohibiéndose el arrojado de desmonte y/o basura en las vías públicas, para mejorar el ornato de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Encargar a la Sub Gerencia de Servicios Públicos, el control del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente ordenanza, de lo contrario aplíquese la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de esta disposición municipal, para su cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal del Distrito de Supe Puerto, a los veintinueve días del mes de Marzo del Dos Mil Diecinueve.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SUPE PUERTO
HECTOR MENDOZA CARBALLO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SUPE PUERTO
ABOG. OSCAR EBRAIM MORAÑ GARCIA
ALCALDE